



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Viernes 9 de Abril de 2010

No. 65

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación de Caballistas de Rivas (ASOCARI)	1803
Estatutos Asociación Religiosa Iglesia La Roca del Nuevo Empezar Monte de los Olivos	1806
Cambio de Razón Social	1808
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	1808
MINISTERIO DE SALUD	
Resolución Ministerial No. 87-2010	1814
MINISTERIO DE EDUCACION	
Licitación Restringida No. 06-2010	1814
Licitación Restringida No. 07-2010	1815
Contadores Públicos Autorizados	1815
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Expresión de Interés	1816
MINISTERIO PUBLICO	
Avisos de Adjudicaciones	1817
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO	
Certificación No. 015-306-JIT/2010	1817
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL	
Programa Anual de Contrataciones	1818

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 896-2010	1818
Resolución No. 898-2010	1819
Resolución No. 899-2010	1819
Resolución No. 900-2010	1819
Resolución No. 901-2010	1820
Resolución No. 902-2010	1820
Resolución No. 903-2010	1820
Resolución No. 904-2010	1820
Resolución No. 905-2010	1821
Resolución No. 906-2010	1821

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-611-2-ENE22-2010	1821
---	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Mateare	
Programa General de Adquisiciones	1822
Alcaldía Municipal de Matagalpa	
Aviso de Licitación	1823
Alcaldía Municipal de Terrabona	
Compra por Cotización 13-2010	1823
Proceso Desierto	1824

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	1824
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas	
Financiera FAMA S.A	1829
Industrias Delmor S.A	1829

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 2804 – M. 4587100 - Valor C\$ 1,045.00

**ESTATUTOS ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS
(ASOCARI)****CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua CERTIFICA. Que la entidad denominada "ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS" (ASOCARI), fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil quinientos nueve (1509), del folio numero ciento dos al folio numero ciento trece (102-113), Tomo: V. Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción, de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscrito en el Tomo I, Libro ONCEAVO (11°), bajo los folios numero un mil cuatrocientos nueve al folio numero un mil cuatrocientos quince (1409-1415), a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS" (ASOCARI) en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q; con fecha siete de mayo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director. REFORMA DE ESTATUTOS N° "1" Solicitud presentada por el Señor ERASMO JOSE GUERRERO JACAMO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS" (ASOCARI) el día veinte de Octubre del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS" (ASOCARI) que fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil quinientos nueve (1509), del folio numero ciento dos al folio numero ciento trece (102-113), Tomo: V Libro: QUINTO (5°), Que llevo este Registro, el veintidós de Diciembre del año un mil novecientos noventa y nueve. Dando cumplimiento a dicha, solicitud el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día siete de mayo del año dos mil nueve, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS" (ASOCARI) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS" (ASOCARI), En el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q; con fecha siete de mayo del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a siete días del mes de mayo del año dos mil nueve. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS" (ASOCARI) le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2330, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 217, del doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 23, con fecha dos de Febrero del año dos mil cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número un mil quinientos nueve (1509), del folio número ciento dos al folio número cientos trece (102-113), Tomo: V, Libro: Quinto (5°) del día veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS" (ASOCARI) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY

GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscríbese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS" (ASOCARI) que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO (18). PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTO.- En la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas, a la una de la tarde, del día diecisiete de Octubre del año dos Mil ocho.- ANTE MI: José Benito Suazo Montenegro, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, con domicilio en la ciudad de Managua, pero de tránsito por este lugar, debidamente autorizado por la excelentísima Corte de Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que finalizará el uno de Octubre del año dos mil trece.- Comparece el señor Erasmo José Guerrero Jácamo, casado, piloto de Aviación, identificado con cédula número: 566-070660-0002Y.- Actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la asociación denominada ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE RIVAS (ASOCARI), doy fe de conocer personalmente al compareciente, de que este tiene a mi juicio la suficiente capacidad legal necesaria para obligarse y contratar Especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el que comparece en su propio nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE RIVAS (ASOCARI), en su carácter de Presidente de la junta directiva de dicha entidad y debidamente autorizado por la junta directiva; el compareciente ERASMO JOSÉ GUERRERO JÁCAMO; me comprueba su representación con los siguientes documentos: a) Testimonio de escritura pública número Ciento Veintitrés (123), Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro, autorizada en la ciudad de Rivas, el día ocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las once y treinta minutos de la mañana, ante los oficios notariales del Doctor Francisco Pérez Urbina, abogado y Notario Público; b) Decreto de la Asamblea Nacional, número dos mil trescientos treinta, (2330), donde se otorga la Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE RIVAS (ASOCARI), publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos diecisiete (217), del día doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve; c) Inscrita bajo el número perpetuo mil quinientos nueve (1509), del folio número ciento dos (102), al folio número ciento trece (113), Tomo V; del Libro Quinto (5°), del Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación.- Doy fe que los documentos que me presenta los he visto y leído extendidos en forma legal y que le confieren al compareciente plena capacidad de actuar en nombre de la ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE RIVAS (ASOCARI), así como que no existen en dichos documentos otras cláusulas ni estipulaciones que limiten, alteren o restringen su personería.- Habla el compareciente y dice: UNICO: que le pide a la suscrito notario público que protocolice el documento que me presenta en original y el suscrito notario público accede a lo solicitado, el que integra y literalmente dice: CERTIFICACION.- El suscrito Notario: José Benito Suazo Montenegro, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, con domicilio en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la excelentísima Corte de Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que expira el dieciséis de Septiembre del año dos mil trece, CERTIFICA: Que de la página número cuarenta y tres (43) a la página número sesenta y dos (62), del Libro de actas que lleva la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE RIVAS, "ASOCARI", se encuentra el ACTA, que íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO TRECE (13).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS.- Reunidos los miembros de la Asociación de Caballistas de Rivas "ASOCARI", en casa de habitación del señor Yener Muñoz Villareal, que sita, carretera a San Jorge, siendo las seis de la tarde del día trece de Septiembre del año dos mil ocho, a fin de constituirse en Asamblea General Extraordinaria de Miembros.- previamente convocados con quince días de anticipación a la realización de este acto para tratar como punto de Agenda: Conocer, discutir y aprobar Proyecto de REFORMA TOTAL DE ESTATUTO y en este mismo acto la asamblea acuerda facultar a la junta directiva a fin de que comparezca ante Notario Público a la MODIFICACION DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS (ASOCARI); el cual va en instrumento separado de este Estatuto.- Preside esta asamblea, la Junta Directiva en pleno de la Asociación; Presidente: Erasmo José Guerrero Jácamo; Vice Presidente: Yener del Socorro Muñoz Villareal; Secretario:

Jaime Antonio Guerrero Jácamo; Tesorero: Evert José Herrera Aguilar; Fiscal: Carlos Adilio Arcia Rivas; Primer Vocal: José Antonio Avilés; Segundo Vocal: Carlos Masis Oporta; Tercer Vocal: Juan Francisco Guzmán Fletes; Cuarto Vocal: Shirley Arcia Centeno; Quinto Vocal: Bayardo José Delgado Cano; Están presentes los siguientes miembros: 01) Manuel Centeno Pastora; 02) Eymi Muñoz Flores; 03) Enrique Grijalba Montenegro; 04) José Antonio Granados; 05) Byron Tórrez Sequeira; 06) Reynaldo Muñoz Villareal.- Una vez verificado el quórum de ley por parte del Secretario, con la presencia de diez miembros de la junta directiva y seis miembros de la Asamblea General, para un total de dieciséis miembros con derecho a voz y voto.- El Presidente da por abierta la sesión para tratar el punto UNICO, señalado en agenda.- El Secretario de la Asociación procede a dar lectura al Proyecto de Reforma Total del Estatuto de la Asociación, el cual es aprobado artículo por artículo de manera unánime, quedando literalmente en el orden siguiente: REFORMA TOTAL DE ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE RIVAS "ASOCARI".- APROBACION DEL ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado artículo por artículo en los siguientes términos y los que se leerán así: "ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS (ASOCARI).- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: Arto 1. DENOMINACIÓN: Se denominará ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE RIVAS (ASOCARI): Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente Estatuto y el Reglamento Interno.- CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO: Arto.2: DURACIÓN: La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme a la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que fue publicada en ALA Gaceta Diario Oficial.- El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).- Las causas, procedimiento para la disolución y liquidación de la Asociación, están contemplados en el Capítulo trece (13), de estos estatutos, los que forman parte de este acto.- Arto.3: DOMICILIO: El domicilio de la "ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS, "ASOCARI", tendrá: su sede principal en la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- Así mismo podrá sesionar fuera del territorio nacional y sus acuerdos serán válidos para todos los efectos necesarios.- CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS: Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la Asociación, podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos.- Arto.5: Los Objetivos fundamentales son los siguientes: a) Gestionar y obtener patrocinio con las diferentes casas comerciales y empresas, financiamiento nacional o internacional a través de cualquier tipo de organización financiera o de ayuda, con el objetivo de apoyar los programas y actividades tendientes a desarrollar la mejoría y calidad de la producción equina en Nicaragua; b) Promover actividades locales, regionales o extra regionales, encaminadas a la promoción y venta de equinos; c) Fomentar la actividad del hipismo en la zona, promoviendo la incorporación y el otorgamiento de apoyo para que este Sector pueda sostenerse como Base Fundamental del Desarrollo económico y social del País; d) Impulsar y participar en diferentes instancias oficiales y/o no gubernamentales, en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad, la crianza y el gremio del hipismo en Nicaragua; modernización y reconversión del sector; e) Destacar el desempeño de la actividad hípica como factor fundamental en el proceso de integración a nivel nacional; f) Facilitar la comunicación y el intercambio de experiencias entre las organizaciones locales, regionales y nacionales internacionales que trabajen con la misma finalidad, capacitación en diferentes temas y asistencia técnica para el área productiva; g) Promover ferias, desfiles hípicos y cualquier otro evento relacionado con la actividad hípica.- En el ejercicio de sus

facultades podrá sin limitación alguna contratar financiamientos con instituciones nacionales o extranjeras, otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, efectuar venta de los mismos, celebrar toda clase de contratos, y en fin ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles, comerciales y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos; A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia todo los planes y programa de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área.- Arto.6.- Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.- Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciativos en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; Los miembros fundadores que comparecieron a firmar el acta constitutiva, podrán retener su calidad de miembros fundadores, e integrarse como miembros activos, en el momento que ellos crean oportuno.- b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción de la actividad hípica, y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General.- Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. - d) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.- e) Ser propietario o creador de caballos de cualquier raza.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva.- Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior. Arto.9.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- Arto. 10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable principalmente en los eventos en los cuales haya presencia de los hípicos de Rivas, esté representando a la asociación; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva siempre y cuando haya cumplido con una membresía activa de dos años, por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo lograre; g) Obtener su credencial de asociado.- CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES: Arto. 12.- Son

Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el Acta de Constitución y del presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación; e) Actuar en nombre y representación de la Asociación DE CABALLISTAS DE RIVAS (ASOCARI), sin su autorización; f) por difamación a su junta directiva y al sector hípico de manera comprobada.- Arto.14.- No se entenderá faltar a lo preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto. 16.- Las Infracciones graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. Las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto. 17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.-

CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO. Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.-

DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto.22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto.23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea. Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación.- Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, por un período de cinco años, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto.

CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por siete miembros que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL DOS VOCALES.- Arto. 29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria, siendo el período para sus funciones el de cinco años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes.- Los miembros de la Junta

Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región.

Arto.31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto.32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto.

ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.- Arto.33.- Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.-

DEL SECRETARIO.- Arto.34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto.35.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.-

DEL TESORERO.- Arto.36.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación de Caballistas de Rivas y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Levantar y mantener el inventario de los bienes

de la Asociación.- DEL FISCAL: Arto. 37: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General.- Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado.- Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- DE LOS VOCALES: Arto.38.- A los Vocales le corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- Los Vocales deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado.- CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.- Arto.39.- El patrimonio de la Asociación será formado: a) De los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero efectivo; b) Los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones y patrocinios de empresas, de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras; o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación; c) Los bienes muebles e inmuebles que posea al momento de su Constitución y los que adquiere en el futuro.- Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el Estatuto.- CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.40.- Cada año fiscal se practicará inventarios y balances enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación. CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Arto.41.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO, Arto.42: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.43: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.44: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.45.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.46: Para la conformación de la Junta Directiva, que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la

sesión.- Arto.47: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.48: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.49: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto.50.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- En este mismo acto, la Asamblea General faculta a la Junta Directiva a comparecer ante Notario, a modificar el acta constitutiva, siendo su escritura pública número ciento veintitrés (123), otorgada en la ciudad de Rivas, a la una de la tarde del día ocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las once y treinta minutos de la mañana, constitución de asociación sin fines de lucro, autorizada ante los oficios notariales del Doctor Francisco Pérez Urbina, abogado y notario público.- Arto.51.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS, (ASOCARI).- Se faculta al Presidente ERASMO JOSÉ GUERRERO JÁCAMO, para que comparezca ante Notario a Protocolizar la presente Acta, y a su vez realice las gestiones pertinentes ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidos-, obtenga la aprobación de la Reforma Total de estos Estatutos de la Asociación.- Arto.52: La Junta Directiva será electa una vez que sean publicados los Estatutos en la Gaceta Diario Oficial, mientras tanto la actual Junta Directiva continuará en posesión de sus cargos.- No habiendo otro asunto más que tratar se levanta la sesión a las diez de la noche del mismo día.- Leída que fue la presente acta a los presentes la encontramos conforme y sin hacer modificación alguna, procedemos a firmar.- (F) E. Guerrero J.- (Presidente) (F) Jaime A. Guerrero J.- (secretario).- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales concernientes, expido la presente CERTIFICACION, en siete hojas útiles de papel sellado de ley, que sello y rubrico en la ciudad de Rivas, a las dos de la tarde del día uno de Marzo del año dos mil ocho.- ANTE MI: JOSE BENITO SUAZO MONTENEGRO.- Abogado y Notario.- hay un sello de Notario que dice José Benito Suazo Montenegro, Abogado y Notario Público, Escudo de Nicaragua.- Al centro circularmente dice República de Nicaragua América Central. Así se expresó el compareciente a quien yo el Notario instruí acerca del objeto valor y trascendencias legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe de haber leído la presente Escritura al otorgante, quien la encuentra conforme, ratifica y sin hacer modificación alguna, firma conmigo, que doy fe de todo lo relacionado: (F) Erasmo J. Guerrero J.- (Presidente) (F) J. B. Suazo (Notario PASO ANTE MI: Del frente del folio número ciento treinta y cinco, al reverso del folio número ciento cuarenta de este mi protocolo número uno que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor Erasmo José Guerrero Jácamo, presidente de la Asociación, libro este PRIMER TESTIMONIO en seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Rivas, cabecera departamental de Rivas, a las dos y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de Octubre del año dos mil ocho. José Benito Suazo Montenegro, ABOGADO Y NOTARIO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. **Dr. Gustavo A. Sirías Quiroz**, Director.

Reg. No. 2805 – M. 9053324 - Valor C\$ 1,110.00

**ESTATUTOS ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA LA ROCA
DEL NUEVO EMPEZAR MONTE DE LOS OLIVOS**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil quinientos setenta y nueve (4579), del folio número cuatro mil quinientos setenta y dos al folio número cuatro mil quinientos ochenta y uno (4572-4581), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA LA ROCA DEL NUEVO EMPEZAR MONTE DE LOS OLIVOS" Conforme autorización de Resolución del tres de Febrero del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Febrero del año dos mil diez. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número veinticinco,(25) protocolizada por el Licenciado José Luis Norori Hooker, el día seis de mayo del año dos mil nueve. **Lic. Tania M. Medina N.**, Directora Auxiliar.

D E C I M A S E G U N D A: (ESTATUTOS).- El Presidente somete a consideración de los demás comparecientes de los Estatutos siguientes de los cuales se desglosan y fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA LA ROCA DEL NUEVO EMPEZAR MONTE DE LOS OLIVOS, los siguientes: Arto.1 (DENOMINACION).- La Asociación Religiosa es un organismo No Gubernamental, sin fines de lucro, que se denominará "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA LA ROCA DEL NUEVO EMPEZAR MONTE DE LOS OLIVOS".-Arto.2 (DOMICILIO).- El domicilio legal de la "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA LA ROCA DEL NUEVO EMPEZAR MONTE DE LOS OLIVOS", será en el municipio de Masaya, Departamento de Masaya, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera del país.- Arto.3 (DURACION).- El plazo de duración de la Asociación Religiosa será indefinida.- Arto.4 (NATURALEZA).- La Asociación Religiosa es de interés Religioso, Apolítico y No gubernamental.- Es una Asociación Religiosa de interés y servicio en el desarrollo espiritual, social e integral de la sociedad Nicaragüense.- Arto.5 (OBJETIVOS).- La Asociación Religiosa tiene como objetivos: a) Predicar y enseñar el Evangelio de Jesucristo para la Salvación de las almas dentro y fuera de Nicaragua, usando para ello todos los medios de comunicación que lo permitan las leyes del país, en obediencia al mandato del Señor Jesucristo de Mateo 28:19-20, que establece La GRAN COMISION; b) Fundar Iglesias compuesta por hombres y mujeres transformados y cambiados por la sangre del Jesucristo, reconociendo los Ministerios designados por el Señor Jesucristo en su Palabra; c) Evangelizar a través de libros, tratados, enseñanzas, predicaciones, campañas masivas, seminarios, programas radiales, televisión, Internet, teléfono, y cualquier otro medio de comunicación oral, digital, y escrito; d) Crear Institutos Bíblicos, centros vocacionales técnicos, Centros de enseñanza de primaria, secundaria, y superior de acuerdo a las leyes del país para la capacitación de la Sociedad enmarcada en el temor hacia Dios; e) Establecer emisoras radiales, sean estas en UHF o VHF, canales de televisión, y centros de difusión masiva del evangelio, imprentas, Centro de estudios especializados en dicha materia; f) Crear orfanatorios, centros de ayuda para la protección de los ancianos, dispensarios sanitarios para enfermedades de menor riesgo en la comunidad, consejería Pastoral y de labores humanitarias relacionadas a alimentos, ropa, artículos de necesidad, viviendas, Centros de atención para la rehabilitación de los drogadictos, y comedores infantiles para el apoyo de la niñez de bajos recursos; g) Hacer unidad con otras congregaciones afines a los objetivos de la Asociación, y participar en actividades: Sean estas, vigiliat, ayunos, oración, estudios de la Palabra de Dios, etc. En el amor fraternal como Cristianos; h) Adquirir recursos económicos y materiales para ser distribuidos en las personas más necesitadas; i) Enseñar y Predicar como autoridad suprema y norma de Fe la Biblia, que es la Palabra de Dios.- Para el alcance de los objetivos establecidos la ASOCIACION RELIGIOSA se valdrá de todos los medios posibles y lícitos.- **DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA.**- Arto. 6.- La ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA LA ROCA DEL NUEVO EMPEZAR MONTE DE LOS OLIVOS", estará integrada por Miembros Fundadores y Miembros Activos, sean naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeros, admitidos por la Junta Directiva, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos que elaboren, presenten y aprueben en la Asamblea General.- Arto.7.- Son DERECHOS de los miembros: a) Tener plena participación

en todas las reuniones teniendo voz y voto; b) Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás cargos; c) Pertener a cualquier comisión de trabajo; d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta de Directiva o a la Asamblea General; e) Representar a la "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA LA ROCA DEL NUEVO EMPEZAR MONTE DE LOS OLIVOS", dentro o fuera del país, previo acuerdo de la Junta Directiva; f) Reformar o derogar los Estatutos en base al procedimiento establecido en los mismos.- Arto.8: Son DEBERES de los miembros: a) Sujetarse obedeciendo a la Palabra de Dios, los Estatutos y reglamentos internos; b) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación Religiosa, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno; c) Asistir a las reuniones de Asamblea General; d) Guardar los principios de la Asociación Religiosa y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro y fuera del país; e) dar un buen testimonio de conducta viviendo en santidad; f) Creer en las doctrinas de la palabra de Dios; Arto.9. La PERDIDA DE LA MEMBRESIA: a) Por renuncia voluntaria; b) Por expulsión al violentar los estatutos, Reglamento interno y normas de conducta; c) Por fallecimiento o incapacidad física o mental, definitiva; d) Por sentencia condenatoria firme.- Su procedimiento, y resolución serán establecidos por el Reglamento interno que se elabore, presenten y aprueben en la Asamblea General.- **DE LA AUTORIDAD .-** Arto.10 LA AUTORIDAD de la "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA LA ROCA DEL NUEVO EMPEZAR MONTE DE LOS OLIVOS", la componen: A) LA ASAMBLEA GENERAL.- b) LA JUNTA DIRECTIVA.- C) EL CUERPO PASTORAL.- Arto.11: De la Asamblea General.- La Asamblea General es la máxima autoridad de "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA LA ROCA DEL NUEVO EMPEZAR MONTE DE LOS OLIVOS". Y esta formado por a) los miembros Fundadores de "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA LA ROCA DEL NUEVO EMPEZAR MONTE DE LOS OLIVOS", b) Los miembros Activos asociados, sean personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras, conforme a lo establecido en estos Estatutos y el Reglamento; Arto.12 La Asamblea se reunirá: a) ORDINARIAMENTE, Una vez anualmente en el lugar y fecha señaladas por la Junta Directiva lo convoque; c) La Junta Directiva convocará a la Asamblea General mediante comunicación por escrita, la cual se enviará a los miembros con treinta días de anticipación si es ordinaria, y extraordinaria con ocho días de anticipación, señalando AGENDA de asuntos a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea General.- Arto.13: QUORUM. EL QUORUM de la Asamblea General estará formado de la mitad más uno de sus miembros, en caso de no contarse con el QUÓRUM reglamentario se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA una hora después de la primera, siendo el QUORUM la mitad uno de sus miembros presentes.- Arto.14 ATRIBUCIONES de la Asamblea General, a) Resolver los asuntos de la Asociación Religiosa en sesiones Ordinarias y Extraordinarias; b) Determinar las actividades e implementar en el campo de cooperación nacional e internacional; c) Elegir a la Junta Directiva, cuyo período será de siete años; d) Aprobar o Improbar los informes contables, administrativos, presupuesto anual, programas de trabajo que le someten los miembros, el presidente y la Junta Directiva; e) Destituir de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva y expulsar a aquellos miembros, por violación a los Estatutos y Reglamentos, por el voto calificado de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General; f) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los Estatutos y Reglamentos de la "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA LA ROCA DEL NUEVO EMPEZAR MONTE DE LOS OLIVOS".- Arto.15: De la Junta Directiva.- Es el órgano de "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA LA ROCA DEL NUEVO EMPEZAR MONTE DE LOS OLIVOS", que ejerce autoridad y dirección de la Asociación en ausencia de la Asamblea General. Estará integrada por siete miembros que corresponden al siguiente orden: Presidente (a), Vice-Presidente (a), Secretario (a), Tesorero (a), y tres Vocales. Esta Junta Directiva se elegirá por un período de siete años y podrán ser reelectos en sus mismos cargos.- Arto.16: La Junta Directiva hará Quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.- Arto.17: Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva los siguientes: a) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier

título y la celebración de toda clases de actos o contratos de acuerdo con la Ley.- b) Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sea convocadas por el Presidente o por la mitad más uno de sus miembros.- c) Elaborar el Reglamento Interno.- d) Nombrar al Cuerpo Pastoral, líderes y diáconos de la Iglesia.- e) Convocar a los miembros para la Asamblea General.- f) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.- g) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concerniente a esta.- h) Abrir oficinas a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de este si fuere necesario.- i) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborará en el debido momento.- Arto. 18: Corresponde al Cuerpo Pastoral: a) Dirigir espiritualmente a la Iglesia a la cual es asignado; b) Administrar financieramente los activos de la Asociación en el lugar designado; c) Representar bajo delegación de la Junta Directiva en el sector donde desarrolla su labor todo lo concerniente a la obra de Dios; d) velar fielmente por todas las almas y bienes encomendados; e) Otras que fueren delegadas por la Junta Directiva o establecidas en el Reglamento Interno.- Arto. 19.- Corresponde al Presidente (a) de la Asociación: a) Representar a la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo para asuntos Judiciales y extrajudiciales, Administrativos, laborales y demás, a la Asociación ante personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeros; b) Otorgar poderes especiales o generales, Judiciales y de Representación siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la Asociación Religiosa; c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, resolviendo empates con su doble voto; d) Todas las demás facultades que estos Estatutos, La Escritura Social y los reglamentos le confieren.- Arto. 20: Corresponde al Vice-presidente (a): a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o delegación por parte de este.- Arto. 21: Corresponde al Secretario (a): a) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación entre sus diversos organismos y terceros.- b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes.- c) Levantar las Actas, Acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva en los respectivos libros.- d) Mandar a publicar las citas de convocatorias, enviarlas por fax, o comunicarlás vía correo electrónico, o por vía telefónica, y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaran.- e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley; f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Asociación; Arto. 22.- Corresponde al Tesorero (a): a) Supervisar el sistema contable; b) Llevar un registro de donaciones, diezmos, ofrendas y aportes materiales, económicos y demás, otorgadas por personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeros; filántropos, Organismos No Gubernamentales etc. c) Revisar en cualquier tiempo, los libros contables, caja, valores y cartera de la Asociación; d) Realizar arqueos y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta Directiva; e) Rendir Informes financieros mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General.- Arto. 23.- Corresponde al vocal: Sustituir en su orden que corresponde de acuerdo como comparecen: En ausencia del Presidente lo sustituye el Vice-presidente, en ausencia de este lo sustituye el Secretario, en ausencia de este, lo sustituye el vocal.- Arto. 24: El Patrimonio de la Asociación Religiosa es la suma de CINCUENTA MIL CORDOBAS, que los otorgantes, como Asociados, donan para su creación, por partes iguales, y también mediante los donativos, Aportes Voluntarios, usufructos, herencias y legados que recibiera de Instituciones Estatales Y Organismo no Gubernamentales o Extranjeros, de personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación Religiosa.- Arto. 25: La Asociación Religiosa de conformidad con las leyes de la República y según la Ley No. 147: Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en la gaceta "DIARIO OFICIAL", el viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número ciento dos, podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación directa e indirecta con sus propios fines y objetivos.- DE LA DISOLUCION.- Arto. 26: La Asociación Religiosa podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica.- b) Cuando sea acordado por sus miembros.- Arto. 27: Para que la Asamblea General resuelva sobre la disolución de la Asociación Religiosa necesitará de los dos tercios de sus miembros. Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiese será entregado a otro

organismo similar existente en el país que determine por mayoría la Asamblea a proposición de a Junta Directiva.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 28: Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados, enmendados o derogados por la Asamblea de la Asociación, cuando haya Quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros.- Las disposiciones no establecidas en los Estatutos se establecerán en el Reglamento interno.- Arto. 29: Los estatutos que regirán la Asociación Religiosa "IGLESIA LA ROCA DEL NUEVO EMPEZAR MONTE DE LOS OLIVOS", los otorgantes reunidos en la Presente Asamblea General Constitutiva ratifican por unanimidad de votos a la siguientes Junta Directiva la cual registrará por un período de siete años a partir de la obtención de la Personalidad Jurídica, quedando conformada por los siguientes cargos y miembros: Presidente (a): GUILLERMO JOSE TAPIA SANCHEZ; Vice-Presidente (a): SAMIRA CONDEGA FLORES; Secretario (a): CORONADO DE JESUS GAITAN FLORES; Tesorero (a): ANA BERTHA LOPEZ HERNANDEZ; y Vocales: PETRONA USED A VIVAS, CORA MARIA BORG EN MARIN, y MERCEDES DEL CARMEN AGUILAR.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, sobre las cláusulas generales y especiales, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se hacen.- Léida que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban y ratifican sin hacerle modificaciones y firman junto conmigo el Notario y doy Fe de todo cuanto he relacionado en este acto.- (f) William Tapia.- (f) Samira Condega.- (f) C. Gaitán.- (f) Ana B. L. H.- (f) Petrona Useda Vivas. (f) Cora Ma. Borgen.- (f) Mercedes del C. Aguilar.- (f) Illegible.- (Notario).- PASO ANTE MI: Del reverso del folio número veintiséis, al frente del folio número treinta y uno de mi protocolo número catorce que llevo en el corriente año y a solicitud de GUILLERMO JOSE TAPIA SANCHEZ, libro este Segundo Testimonio compuesto de cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, la que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veinticuatro de Octubre del dos mil nueve.-

Reg.3673 -M.9062237 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. CERTIFICA. Que la Entidad denominada "PROGRESSIO", con personalidad jurídica otorgada en INGLATERRA, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo el Número Perpetuo dos mil trescientos ochenta y tres (2383), del folio número un mil seiscientos setenta y ocho al folio número un mil setecientos treinta y cinco (1678-1735), Tomo: II, Libro: SEPTIMO (7°). Dicha entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la INSCRIPCION DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, por lo tanto de conformidad con ACTA CONSTITUTIVA, REGISTRADA EN EL PAIS DE ORIGEN, EL PRIMERO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS; procede este Departamento a Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como "CATHOLIC INSTITUTE FOR INTERNATIONAL RELATIONS" (INSTITUTO CATOLICO DE RALACIONES INTERNACIONALES). Dado en la ciudad de Managua, el día primero de marzo del año dos mil diez DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y FOMENTO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4601 - M. 9063719 - Valor C\$ 775.00

Rodolfo Torres Sobalvarro de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOJAS DE NICARAGUA



Descripción y Clasificación de Viena: 250118 y 240110
EN EL CENTRO EL ESCUDO DE NICARAGUA EN COLOR DORADO
Y COLORES, A LOS LADOS COLOR BLANCO Y NEGRO.

Para proteger:

Clase: 34

PUROS

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01407, veintiocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo., Subdirector

Reg. 4575 – M. 9063272 – Valor C\$ 775.00

Rodolfo Torres Sobalvarro de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIAMANTE DE LAS SEGOVIAS



Descripción y clasificación de Viena: 250118 y 240110
CIRCULO CREMA UN DIAMANTE AZUL EN EL CENTRO EL
NOMBRE EN NEGRO CON FONDO DORADO Y FONDO NEGRO.

Para proteger:

Clase: 34

PUROS

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01406, veintiocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo., Subdirector.

Reg. 9476 - M 1776098 - Valor C\$ 775.00

Lic. Miryam Luz Largaespada Díaz, Apoderado de AGROPECUARIA POPOYAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Emblema:

POPOYÁN



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 050311, 050314 y 270523
Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición horizontal de fondo color blanco, en la que al lado izquierdo se aprecia el dibujo de una hoja inclinada hacia la derecha de color negro tenue, y al lado derecho de ésta se encuentra en letras minúsculas de color negro tenue en donde solo la letra "P" esta en mayúscula, la palabra "Popoyán" que abarca prácticamente toda la etiqueta, tal como se ve las etiquetas que acompaño.

Para proteger:

UNA EMPRESA DEDICADA A PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, PROCESAMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE FRUTAS, VERDURAS, GRANOS, FLORES Y OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS HORTÍCOLAS, SILVÍCOLAS FORESTALES Y PSICICOLAS; A LA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INSECTOS Y ANIMALES VIVOS PARA EL CONTROL BIOLÓGICO DE PLAGAS; A LA PRODUCCIÓN, FORMULACIÓN, FABRICACIÓN IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INSUMOS, EQUIPOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA Y PISCICULTURA, EN LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN GENERACION DE ELECTRICIDAD; Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, COMERCIALIZACION, ELABORACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE

INSTALACIONES Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS.

Fecha de Primer Uso: uno de agosto, del año un mil novecientos noventa y siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00801, veintiséis de marzo, del año dos mil nueve. Managua, tres de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14324 - M 8756410/9063298 - Valor C\$ 775.00

Wiston Javier Albuquerque Lazo, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIDA PLUS



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

es una cápsula dividida sus colores son azul y celeste, dentro de ella esta una V y una P que son las iniciales de su nombre Vida Plus, quien la parte inferior de la cápsula se encuentra el nombre de vida plus.

Para proteger:

Clase: 16

REVISTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01867, trece de julio, del año dos mil nueve. Managua, dos de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg. 14907 - M 8757042 - Valor C\$ 775.00

Lic. José Giovanni Quintanilla Montenegro, Apoderado de Moisés Noé Pacheco Avilés (Resortes Pacheco), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

RESORTES PACHECO Calidad que se distingue desde 1989



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502, 270517 y 260418
CONSISTE EN LA PALABRA RESORTE PACHECO EN LETRAS DE DOBLE CONTORNO Y EN LA PARTE INFERIOR UNA PIÑA DE RESORTE DE VEHÍCULOS Y DEBAJO DE ESTE EL SLOGAN CALIDAD QUE SE DISTINGUE DESDE 1989.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN DE PIÑAS Y HOJAS DE RESORTES (BALLESTAS) DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADO, PRESTANDO SERVICIO DE REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN DE COMPONENTES DE SUSPENSIÓN.

Fecha de Primer Uso: siete de julio, del año un mil novecientos ochenta y nueve.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002447, siete de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, ocho de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2672 - M 9053112 - Valor C\$ 775.00

Dr. Abdul Antonio Urrutia Obando, Apoderado de SOLUCIONES

CREDITICIAS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

CREDISOL



Descripción y Clasificación de Viena: 010301 y 270502
LA CUAL ESTA INSERTO EN UN RECTÁNGULO LA PALABRA CREDISOL, LETRA VERDE Y AMARILLO RADIANTE, EL SOLE UN ENFOQUE DE UN SOL RADIANTE EL RECTÁNGULO ESTAR RODEADO DE LÍNEAS CONTINUAS EN NEGRO, Y EN EL INTERIOR SE LEE SOLIDARIO CON TUS PROYECTOS.

Para proteger:
FINANCIERAS Y BURSÁTILES.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de septiembre, del año dos mil ocho.
Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-002521, diecisiete de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, dos de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2673 - M 4625214 - Valor C\$ 775.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de SPECTRUM NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260118 y 270523
UN CÍRCULO DE COLOR VERDE CON DOS LÍNEAS BLANCAS Y GRUESAS Y ONDULADAS EN SU INTERIOR AL LADO DERECHO, QUE SEMEJAN LA PARTE SUPERIOR DE LA LETRA S. DEBAJO DEL CÍRCULO EN LETRAS MINÚSCULAS Y DE COLOR VERDE EL VOCABLO SPECTRUM.

Para proteger:
Clase: 36
PROYECTOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS, CORRETAJE, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES.

Clase: 37
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO INSTALACIÓN DE OFICINAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02976, veintinueve de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2815 - M 9053320 - Valor C\$ 775.00

Raymunda Elena Flores Lovo, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

2012 Universal Cigar's



Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 010524, 010525 y 250119
En el centro en grande el Sol, arriba en números dice 2012 en letras de carta universal en la parte de abajo en donde está ubicado el sol en letra de carta dice Cigar's en le lado izquierdo cinco planetas alineados y con letras dice

Planet Tabacco, al lado derecho cuatro planetas en línea todos los planetas de diferentes colores, el fondo en color gris oscuro simboliza el humo de los tabacos que se fumamos en todo el universo; los bordes del diseño en foy color dorado con un línea externa y un interna.

Para proteger:
Clase: 34
PUROS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-003460, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, once de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2874 - M 2390976 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Orkin Expansion, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403
LA PALABRA ORKIN ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR BLANCO DENTRO DE UN ROMBO DE COLOR ROJO.

Para proteger:
Clase: 44
SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PESTES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000070, doce de enero, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2875 - M 2390980 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de EMBARÉ INDUSTRIAS ALIMENTICIAS S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261113 y 270519
LA PALABRA EMBARÉ ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR AZUL, LA LETRA INICIAL E ES DE MAYOR TAMAÑO QUE LAS DEMÁS, SOBRE LA ÚLTIMA LETRA E SE OBSERVA UNA FIGURA IRREGULAR DE COLOR AZUL QUE SEMEJA SER UN ACENTO, DICHA PALABRA SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA ELIPSE FORMADA POR DOS LÍNEAS QUE NO LLEGAN A UNIRSE, LAS LÍNEAS SON DELGADAS EN UNO DE SUS EXTREMOS Y GRUESA EN EL OTRO, AMBAS LÍNEAS DE COLOR AZUL.

Para proteger:
Clase: 30
CONFITERÍA, DULCES, CHOCOLATES, CAMELOS, DULCE DE AZÚCAR (FUDGE) Y GLUCOSA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-003192, dieciséis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2876 - M 1831194 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Telefonica



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270511

DISEÑO DENTRO DE UN RECTÁNGULO CON FONDO DE COLOR AZUL PANTONE 539 C INICIANDO DESDE EL EXTREMO SUPERIOR IZQUIERDO Y DEGRADÁNDOSE A PANTONE 7469 C HASTA EL EXTREMO INFERIOR DERECHO, EN LA PARTE CENTRAL DEL RECTÁNGULO PUEDE LEERSE LA PALABRA TELEFONICA SUBRAYADA Y EN COLOR BLANCO.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, SERVICIOS DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DE RECES INFORMÁTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003270, veinticinco de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2877 - M 1831193 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de DEL VERDE INDUSTRIE ALIMENTARI SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEL VERDE



Descripción y Clasificación de Viena: 260406

DISEÑO DE UNA FIGURA CUADRILÁTERA CUYO EXTREMOS SUPERIORES E INFERIORES SON CONVEXOS CON CONTORNO DE COLOR CAFÉ CLARO Y A SU VEZ CARECIENDO DE EXTREMOS IZQUIERDO Y DERECHO, DENTRO DE ESTA SE APRECIA UN FONDO DE COLOR BEIGE SOBRE EL CUAL PUEDE LEERSE LA PALABRA DEL VERDE EN LETRAS DE COLOR ROJO Y DEBAJO DE ESTA PUEDEN LEERSE LAS PALABRAS ABRUZZO-ITALIA EN COLOR CAFÉ CLARO.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03301, veintiséis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2878 - M 1831192 - Valor C\$ 775.00

DR. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de H.L. INGENIEROS S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270522

DISEÑO COMPRENDIDO POR UN CÍRCULO CON FONDO DE COLOR AZUL DENTRO DEL CUAL SE OBSERVA UN MONOGRAMA FORMADO POR LAS LETRAS H L UNIDAS Y EN COLOR BLANCO, EN EL EXTERIOR DEL CÍRCULO Y BORDEÁNDOLO SE OBSERVAN SIETE PEQUEÑOS CÍRCULOS Y LA PALABRA INTELECTUAL TODOS ESTOS EN COLOR GRIS CLARO.

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS, TEXTOS, MANUALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y/O TÉCNICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03271, veinticinco de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2879 - M 1831200 - Valor C\$ 825.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 260422

DISEÑO A COLORES EN EL QUE SE OBSERVA UN RECTÁNGULO CON FONDO DE COLOR AZUL OSCURO PANTONE 7469 C EN EL EXTREMO SUPERIOR Y DEGRADÁNDOSE HACIA EL EXTREMO INFERIOR EN COLOR AZUL CLARO PANTONE 3115 C, EN EL EXTREMO SUPERIOR DERECHO PUEDE OBSERVARSE UNA LETRA M DE GRAFÍA ESPECIAL EN COLOR VERDE EN CUYO EXTREMO DERECHO PUEDE LEERSE LA PALABRA MOVISTAR EN LETRAS DE COLOR BLANCO.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003229, diecinueve de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2880 - M 1431101 - Valor C\$ 825.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado especial de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260413 y 011511
DISEÑO A COLORES EN EL QUE SE OBSERVA UN RECTÁNGULO CON FONDO DE COLOR AZUL OSCURO EN EL EXTREMO SUPERIOR Y DEGRADÁNDOSE HACIA EL EXTREMO INFERIOR EN COLOR AZUL CLARO, CON NUBES TANTO EN EL EXTREMO IZQUIERDO Y DERECHO, EN LA PARTE CENTRAL PUEDE OBSERVARSE UNA LETRA M DE GRAFÍA ESPECIAL EN COLOR VERDE EN CUYO EXTREMO DERECHO PUEDE LEERSE LA PALABRA MOVISTAR EN LETRAS DE COLOR BLANCO, LA DESCRIPCIÓN ANTES MENCIONADA REPRESENTA EL CIELO.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍAS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003228, diecinueve de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3094 - M 9053700 - Valor C\$ 775.00

Ing. Aaron Benicio Guerrero Palma, Apoderado de SALES DE NICARAGUA, S.A. (SALNCSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 180302, 011524 y 270502
CÍRCULO DE FONDO CELESTE, CON EL DIBUJO DE UN BARCO

MULTICOLOR (VERDE, AMARILLO, AZUL, ROJO, MOSTAZA) SOBRE UNA OLA, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CÍRCULO LA LEYENDA "SAL FINA YODADA Y FLUORADA" DISPUESTA EN ARCO Y EN LA PARTE INFERIOR, SIEMPRE FUERA DEL CÍRCULO LA PALABRA "MARINA" EN COLOR AZUL, QUE ES DE LA MARCA DE LA SAL.

Para proteger:

Clase: 30

SAL FINA, YODADA Y FLUORADA, PARA CONSUMO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003077, cinco de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3095 - M 9053700 - Valor C\$ 775.00

Ing. Aaron Benicio Guerrero Palma, Apoderado de SALES DE NICARAGUA, S.A. (SALNCSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRYHORSE



Descripción y Clasificación de Viena: 030301 y 260115
OVALO VERTICAL CON COLORES CAFÉ MARRÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y NEGRO EN EL TERCIO INFERIOR, AL CENTRO LA EFIGIE DE UN CABALLO, GALOPANDO DE COLOR OSCURO, CON LEYENDA "NUTRYHORSE" EN LA PARTE DE COLOR NEGRA DEL ÓVALO.

Para proteger:

Clase: 31

VITAMINAS Y MINERALES PARA CABALLOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03080, cinco de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3096 - M 9053700 - Valor C\$ 775.00

Ing. Aaron Benicio Guerrero Palma, Apoderado de SALES DE NICARAGUA, S.A. (SALNCSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA CONCHITA



Descripción y Clasificación de Viena: 020501, 270502 y 020503
CÍRCULO AL LADO IZQUIERDO, CONTINUANDO DE UN RECTÁNGULO DELINEADO EN NEGRO, COLOR DE LLENO DEL CÍRCULO AMARILLO EN EL CÍRCULO EL DIBUJO DE UNA NIÑA CON FLOR EN EL CABELLO, EN EL RECTÁNGULO LA PALABRA "LA CONCHITA" EN COLOR NEGRO QUE ES EL NOMBRE DE LA MARCA.

Para proteger:

Clase: 30

SAL FINA, YODADA Y FLUORADA, PARA CONSUMO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003078, cinco de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3097 - M 9053700 - Valor C\$ 775.00

Ing. Aaron Benicio Guerrero Palma, Apoderado de SALES DE NICARAGUA, S.A. (SALNICA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAILOR



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261112
CUADRO DE FONDO AZUL, CON LA LEYENDA SAILOR EN COLOR BLANCO, ABAJO DE ESTA LA PALABRA TRADITION AND PURITY Y SU TRADUCCIÓN (TRADICIÓN Y PUREZA) AMBAS PALABRAS EN COLOR AMARILLO EN LA PARTE SUPERIOR DE "SAILOR" UN CINTILLO PARECIDO A DORADO METÁLICO CON BRILLO.

Para proteger:

Clase: 30

SAL FINA, YODADA Y FLUORADA, PARA CONSUMO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003079, cinco de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3149 - M 1485044 - Valor C\$ 775.00

Dra. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de DEL VERDE INDUSTRIE ALIMENTARI SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEL VERDE



Descripción y Clasificación de Viena: 260406
DISEÑO DE UNA FIGURA CUADRILÁTERA CUYOS EXTREMOS SUPERIOR E INFERIOR SON CONVEXOS CON CONTORNO COLOR CAFÉ CLARO Y ASU VEZ CARECIENDO DE EXTREMOS IZQUIERDO Y DERECHO, DENTRO DE ESTA SE APRECIA UN FONDO DE COLOR BEIGE SOBRE EL CUAL PUEDE LEERSE LA PALABRA DEL VERDE EN LETRAS DE COLOR ROJO Y DEBAJO DE ESTA PUEDEN LEERSE LAS PALABRAS ABRUZZO-ITALIA EN COLOR CAFÉ CLARO.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNES DE AVES Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003300, veintiséis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, tres de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3150 - M 2299676 - Valor C\$ 775.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de PARADA DE NIÑOS S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

KiDDie STOP



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508, 270517, 270519 y 180720

Consiste en la palabra kiddie en letras gruesas y sin espacios entre ellas, cada una en un color diferente, la letra "k", de color rojo, la letra "i" de color amarillo, la primer "D" de color azul, la siguiente de color anaranjado, la siguiente "i" de color púrpura y la letra "e" de color verde, todas ellas con alguna inclinación, seguidas de una señal de tránsito en forma de octágono de color rojo con borde negro y blanco, en el centro la palabra STOP en letras gruesas y mayúsculas de color blanco.

Para proteger:

Clase: 16

PAPELERÍA, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS).

Clase: 25

UNIFORMES, SHORT, CAMISETAS, CAMISAS, PANTALONES, FALDAS, GORRAS.

Clase: 41

SERVICIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01007, veintitrés de abril, del año dos mil nueve. Managua, veinte de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3247 - M 2299665 - Valor C\$ 775.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUMARKET, S.A., de C.V de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

simaq



Descripción y Clasificación de Viena: 260405, 270521 y 270502

Consiste en un cuadrado de color verde limón el cual se encuentra dentro de una letra "L" invertida de color anaranjada que rodea la parte superior y el costado izquierdo del cuadrado, figura seguida de la palabra simaq escrita en letras minúsculas y gruesas, de las cuales las dos primeras letras son de color anaranjado y las siguientes del mismo color verde limón cuadrado.

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; HORMIGONERAS DE OBRA; AMASADORES DE HORMIGÓN; MEZCLADORES; MÁQUINAS DE MOLDURAR; MÁQUINAS DE DRENAJE DE AGUA; MÁQUINAS DE DRENAJE; SEPARADORES DE AGUA; MARTILLOS DEMOLEDORES; MARTILLOS ELÉCTRICOS; MARTILLOS (PARTES DE MÁQUINAS); MARTILLOS PILONES; COMPACTADORAS PARA LOS DETRITUS; SOLDADORES; APARATOS PARA SOLDAR; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA SOLDAR; TALADRADORAS; CEPILLOS (PARTES DE MÁQUINAS); ESCOBILLAS ELÉCTRICAS (PARTES DE MÁQUINAS); BOMBAS (MÁQUINAS); BOMBAS DE VACÍO; BOMBAS (PARTES DE MÁQUINAS O DE MOTORES); BOMBAS CENTRÍFUGAS; BOMBAS DE ENGRASE; MÁQUINAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS;

MONTACARGAS; MONTA-VAGONES; GRÚAS (APARATOS DE ELEVACIÓN); APARATOS DE MANIPULACIÓN (CARGA Y DESCARGA); COMPRESORES MÁQUINAS); GENERADORES DE ELECTRICIDAD.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02374, nueve de julio, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 4712 - M. 9063851 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 87 - 2010

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite; adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de esta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 12-2010, de fecha trece de Enero del año dos mil diez, se autoriza iniciar el procedimiento administrativo a través de Licitación por Registro No. LXR 02-01-2010 “Rehabilitación del Sistema Hidrosanitario del Hospital Victoria Motta, de Jinotega”, y se constituye el Comité de Licitación quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. LXR 02-01-2010 “Rehabilitación del Sistema Hidrosanitario del Hospital Victoria Motta, de Jinotega”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha doce de Marzo del año dos mil diez.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a EL OFERENTE: INGELCISA (Ingenieros Electromecánicos y Civiles, S.A.), por un monto

de C\$2,872,740.67 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta Córdoba con 67/100), incluido impuestos, plazo de ejecución de la obra ciento veinte días calendarios.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil diez. **SONIA CASTRO GONZALEZ**, MINISTRA DE SALUD.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 4715 - M. 4784366 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

Licitación Restringida No. 06-2010 “Servicio de Fumigación de Alimentos Almacenados”.

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No. 06-2010, a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de **Licitación Restringida No. 01-2010 “Servicio de Fumigación de Alimentos Almacenados”**, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 19-2010 del quince de Enero del 2010. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

Objeto de la Contratación: **“Servicio de Fumigación de Alimentos Almacenados”:**

1. Origen de los Fondos: Los fondos con que será financiada la presente adquisición provienen de Recursos del Tesoro, Programa 11, Sub programa 01, Proyecto 00, Actividad 06, Obra 00, Renglón 238, UBG 5525, Fuente 11, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2010, manejados por el Ministerio de Educación.

2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones en CD. A partir del 12 de Abril 2010 a partir de las 8:30 a.m. a la 12:30 m.d. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “T” planta alta.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación y Especificaciones técnicas en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, a partir del 12 de Abril 2010, en horario de 8:00a.m.- 1:00p.m.

4. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

5. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja, A

partir del día 12 de Abril 2010, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 m. d. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

6. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

7. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

8. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

9. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. a 9:30 a.m. del día jueves veintinueve (29) de Abril del 2010. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

10. PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El plazo máximo de ejecución del servicio no será mayor de seis (06) meses los que serán contados a partir de la firma del contrato correspondiente. Este plazo podrá ampliarse por dos periodos adicionales similares, siempre que exista disponibilidad de fondos y se cuente con la conformidad del solicitante.

Managua, Abril del 2010. **Napoleón Estrada Rodríguez**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

CONVOCATORIA PÚBLICA

Licitación Restringida No. 07-2010 "Adquisición de Herramientas para Prácticas en Mecánica Automotriz y Agropecuaria"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Restringida No.07-2010, invita a las personas naturales y/o jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de la contratación: Adquisición de Herramientas para Prácticas en Mecánica Automotriz y Agropecuaria.

2. Origen de los Fondos: Los fondos para financiar este proyecto provienen de la estructura programática: Programa 012, Sub Programa 02, Proyecto 001, Actividad 001, Obras 000, Renglón 385, Fuente 18, Alivio BID, correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

3. El Plazo y Lugar de entrega: de los bienes no deberá ser mayor a veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del contrato, en la bodega de suministros internos DIMINED Bo. La fuente contiguo a la Normal Alesio Blandon.

4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua,

en horario de 8:30 a.m.- 12:30 p.m., a partir del día 12 de abril del 2010, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 12 de abril 2010, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 m. d. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

7. Los oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación

8. PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

9. Legislación aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Auditorio Elena Arellano MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. a 9:30 a.m. del día 30 de abril del 2010. Posteriormente a las 9:40 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Marzo del 2010. **Napoleon Estrada Rodriguez**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg.573- M. 8844126- Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 484-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: ALVARO ANTONIO NAVARRO CALDERON, cédula de identidad número, 001-070584-0044G, presentó el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Managua, el día seis del mes de diciembre del año mil seis, registrado bajo el Número. 38, Pagina 20, Tomo: II, del libro respectivo del día tres del mes de diciembre del año dos mil seis, ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 50, del día doce del mes de marzo del año dos mil siete, donde publica su Título en la página No. 1576, 1577; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día diez de noviembre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6567, emitida el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y minuta de depósito número 58954436, del día trece de noviembre del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2070**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día diez del mes de noviembre del año dos mil nueve, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ALVARO ANTONIO NAVARRO CALDERON**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **ALVARO ANTONIO NAVARRO CALDERON**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve y finalizará el día veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **ALVARO ANTONIO NAVARRO CALDERON**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 1548 – M.8845555 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 476-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **ORLANDO JOSE CUADRA TABLADA**, cédula de identidad número 601-060760-0000K, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día diez de noviembre del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0124-04, otorgado por el Ministerio de Educación el día primero del mes de septiembre del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizó el día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua extendida el días veintinueve del mes de septiembre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6505, emitida el día diez de noviembre del año dos mil nueve por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 57113874, del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1576**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintinueve del mes de septiembre del año dos mil nueve, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ORLANDO JOSE CUADRA TABLADA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a el Licenciado: **ORLANDO JOSE CUADRA TABLADA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve y finalizará el día dieciséis de noviembre del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ORLANDO JOSE CUADRA TABLADA**, deberá que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 4717 - M. 9063829 - Valor C\$ 95.00

**EXPRESIÓN DE INTERÉS
NICARAGUA**

PROYECTO VIAL DEL PLAN PUEBLA – PANAMÁ PARA LA COMPETITIVIDAD, ZONA III
SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No. de Préstamo: 1599/SF-NI; No. del proyecto: NI-0113
Fecha de cierre: 26 de abril de 2010

Llamado N°: SP-002-2010; Invitación a presentar expresiones de interés

El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido financiamiento por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para desarrollar el Proyecto Vial del Plan Puebla Panamá para la Competitividad Zona III y

se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría. Adicionalmente, recursos provenientes del préstamo No.2225/BL-NI del Programa Suplementario para la Infraestructura Vial para la Competitividad.

Los servicios comprenden: La Supervisión de las Obras de Mejora de la carretera "Malpaisillo – San Isidro, (72.06 km), para lo cual se seleccionará una firma mediante el método de Selección Basada en Calidad y el Costo (SBCC).

Las actividades principales que serán supervisadas en el proyecto: **Supervisión de las Obras de Mejora de la carretera "Malpaisillo – San Isidro, (72.06 km)**, corresponden entre otros: trabajos de remoción de alcantarillas y construcción de nuevas alcantarillas que sustituirán las removidas o donde el drenaje de la carretera lo amerite (drenaje de alivio), limpieza del derecho de vía, ejecución de obras de movimiento de tierra en los hombros de la carretera, aplicación de Liga y construcción de una carpeta asfáltica en caliente; así como la construcción de obras ambientales y la ejecución de trabajos de señalización y seguridad vial, etc. Así mismo la duración de los servicios de supervisión para este proyecto será de ocho meses o 240 días calendario.

El Ministerio de Transporte e Infraestructuras (MTI), invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2350-7.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada más adelante, durante horas hábiles, de las 8:00 a 13:00 horas mediante solicitud por escrito.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el **día lunes 26 de abril de 2010 hasta las 13:00 horas**.

División de Adquisiciones. Atn: Lic. Alberto Reyes Castellón, Director División de Adquisiciones Costado Norte del Estadio Nacional "Dennis Martínez", Managua, Nicaragua Tel: (505) 22222591 Fax: (505) 22281382 Correo electrónico: adquisiciones@mti.gob.ni; obras@mti.gob.ni

MINISTERIO PÚBLICO

Reg. 4711 - M. 9063710 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE ADJUDICACION

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 01-2010

"COMPRA DE UTILES DE OFICINA Y PRODUCTOS ELABORADOS EN PAPEL"

El Fiscal General de la República de Nicaragua, en cumplimiento del Arto. 40 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Arto. 84 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", comunica a los oferentes participantes en el proceso de la **Licitación Restringida N° 01-2010 "COMPRA DE UTILES DE OFICINA Y PRODUCTOS ELABORADOS EN PAPEL"**, que en Resolución Administrativa N° 95-2010, dictada por esta Autoridad el día veintidós de Marzo del año dos mil diez, se Resolvió **ADJUDICAR PARCIALMENTE** la licitación a los oferentes:

- **ANDREA DEL CARMEN VELÁSQUEZ GAITÁN (DISTRIBUIDORA LA UNIVERSAL).**

- **LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDÍN, S.A.**

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintidós de Marzo del año dos mil diez.-

JULIO CENTENO GOMEZ, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

AVISO DE ADJUDICACION

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 02-2010

"COMPRA DE TONER, CINTAS Y CARTUCHOS (OTROS PRODUCTOS QUIMICOS)"

El Fiscal General de la República de Nicaragua, en cumplimiento del Arto. 40 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Arto. 84 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", comunica a los oferentes participantes en el proceso de la **Licitación Restringida N° 02-2010 "COMPRA DE TONER, CINTAS Y CARTUCHOS (OTROS PRODUCTOS QUIMICOS)"**, que en Resolución Administrativa N° 96-2010, dictada por esta Autoridad el día veintidós de Marzo del año dos mil diez, se Resolvió **ADJUDICAR PARCIALMENTE** la licitación a los oferentes:

- **TECNOLOGIA COMPUTARIZADA, S.A. (COMTECH, S.A.).**
 - **ANDREA VELÁSQUEZ GAITÁN (DISTRIBUIDORA LA UNIVERSAL).**
 - **LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDÍN, S.A.**
 - **IMPORTADORA M y M, S.A.**

Dado en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintidós de Marzo del año dos mil diez.-

JULIO CENTENO GOMEZ, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. 4602 - M. 9063644 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN No. 015-306-JIT/2010

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), con expresas instrucciones, CERTIFICA: Que del frente del folio treinta y uno al reverso del folio treinta y cuatro del Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, se encuentra el acta que literalmente dice: "**ACTA No. DOS (2)** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día miércoles veinticuatro de marzo del año dos mil diez, reunidos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, los miembros de la Junta de Incentivos Turísticos abajo firmantes, quienes fueron convocados conforme el inciso 5°, del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo el lugar, la fecha y hora dispuestas para efectuar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y preside la sesión. 2. Nasser Silwany, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 3. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGSA. 4. Miguel Romero, Representa a CANATUR. 5. Juan Carlos Gutiérrez, Representa a CANIMET. 6. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. de Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 7. Uriel Figueroa, Representa al MHCP. 8. Humberto Solís, Representa a la DGI. 10. Eduardo Sandino Montes, Secretario. Asisten a la sesión los Cros. Omar Oporta Sequeira, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Francisco Meza Jiménez y Carmen Montenegro, de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones, con el fin de brindar o ampliar cualquier información que soliciten los miembros de esta Junta sobre los proyectos que van a conocer. La Cra. Elvia Estrada Rosales, Presidente de la Junta por delegación del Presidente Ejecutivo del INTUR, constata que hay quórum, de conformidad con la ley, y declara abierta la

sesión. El Secretario expuso las solicitudes, así como los dictámenes y conclusiones de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI) de cada proyecto turístico. La Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta No. 82, del 6 de mayo del año 2.003, sus reformas en la Ley No. 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal publicada en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo del año 2.005, el Decreto Presidencial No. 27-2005 del 20 de abril del año 2.005 publicado en La Gaceta No. 83 del 29 de abril del año 2.005, Ley No. 495 Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta No. 184 del 22 de septiembre del año 2.004 y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y reformas, resolvió:

Partes inconducentes...

9. Proyecto nuevo Clover Bay.

Aprobado por unanimidad.

ACUERDO IX.

Aprobar la solicitud de la firma **CLOVER BAY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Sergio David Corrales Montenegro, para la realización de la producción denominada **CLOVER BAY**, con un monto de inversión de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,580,026.00)**. La producción consiste en la transmisión de veintiocho (28) programas televisivos, en dos temporadas de catorce emisiones cada una. La primera en octubre del 2010 y la segunda en el año 2011, lo que equivale a 30 horas en el aire. Todas las transmisiones tendrán como escenario sitios y paisajes nicaragüenses, presentándose en 155 países y aproximadamente a 14 de millones de televidentes en los Estados Unidos de América.

El proyecto se clasifica en el numeral 4.7.2. del art. 4 de La ley 306, como Eventos Artísticos, Deportivos y Otros de Beneficio Turístico, transmitidos al exterior, que contribuyan y vayan en beneficio del turismo nacional con la certificación del INTUR y se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en los numerales 5.7.1., 5.7.2., 5.7.3 y 5.7.4. del art. 5 de la citada Ley.

El solicitante deberá firmar el respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción, previa presentación de la fianza de cumplimiento e inscribirse en el Registro de Inversiones Turísticas del INTUR.

El proyecto está afectado por las disposiciones de la Ley de Equidad Fiscal, reformado por la Ley N° 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal.

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados forman parte integrante de la presente acta, en lo que no contradigan a las resoluciones tomadas por la Junta y serán resguardados en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Léida que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. (f) Elvia Estrada Rosales, INTUR. (f) Nasser Silwany, Comisión de Turismo Asamblea Nacional (f) Wilfredo Altamirano, DGA. (f) Miguel Romero, CANATUR. (f) Juan Carlos Gutiérrez, CANIMET. (f) Mario Rivas Reyes, Sria. Presidencia de la República. (f) Uriel Figueroa, MHCP. (f) Humberto Solís, DGI (f) Eduardo Sandino Montes, Secretario”.

Envíese copia de esta Certificación al Ministerio de Hacienda y Crédito

Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, el día veinticinco de marzo del año dos mil diez.

Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. 3954 - M. 9062553 - Valor C\$ 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO- PRIMERA MODIFICACION PUBLICADA EN LA GACETA

El Instituto de Desarrollo Rural IDR, en cumplimiento del art. 8 de la Ley No 323 “Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
BIENES				
	Compra de Vehículo	Licitación Restringida	FONDOS FINLANDIA	15/02/2010
1	Compra de Silos, Trilladora y Secadora de Grano	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	06/04/2010
2	Compra de Secadora de Grano	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	06/04/2010
3	Compra de Molino Extractor de Aceite de Coco	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	06/04/2010
4	Compra de Sierra, Torno, Cepilladores, Cantadoras de Ebanistería	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	06/04/2010
SERVICIOS GENERALES				
5	Transporte y Almacenaje	Licitación Restringida	FONDOS JAPON	10/05/2010
6	Servicios de vigilancia	Licitación Restringida	FONDOS NACIONALES	15/05/2010
7	Servicio de Reingeniería del Sistema eléctrico en baja tensión IDR Sede Central	Licitación Restringida	FONDOS NACIONALES	04/03/2010
OBRAS				
8	Rehabilitación, Mitigación, Tramo San Juan- Las Puéves- San Antonio Arriba- Empalme Matapalo	Licitación Pública Nacional	FONDOS BID	28/05/2010
9	Rehabilitación, Mitigación, Tramo Cerro Blanco- San Antonio Arriba	Licitación Pública Nacional	FONDOS BID	28/05/2010
10	Rehabilitación, Mitigación, Tramo El Pinar- El Carbonal.	Licitación Pública Nacional	FONDOS BID	28/05/2010
11	Rehabilitación, mitigación, Tramo Unidad- Las Praderas- El Jocote- El Jocote- Las Praderas.	Licitación Pública Nacional	FONDOS BID	28/05/2010
12	Rehabilitación, Mitigación, Tramo Camino - Escuela Justo Pastor.	Licitación Pública Nacional	FONDOS BID	28/05/2010
13	Construcción de Beneficio Humedo UCPCO, San Juan de Río Coco	Licitación Pública Nacional	FONDOS BID	01/05/2010
14	Beneficio Seco UCAFE, Dipilto, Jalapa	Licitación Pública Nacional	FONDOS BID	01/05/2010
15	Planta de elaboración de mueble y accesorio en maderas proyecto TASBAPAUNI	Licitación Restringida	Fondo Multilateral de Inversión	06/04/2010
16	Centro de Reproducción de cerdo para la comercialización en la comunidad de Monkey Point	Licitación por Registro	Fondo Multilateral de Inversión	06/04/2010
CONSULTORIAS				
17	Supervisión de Caminos 13.75 KM el Tuma la Dalia, la vegetas- los Yales- El Castillo	Licitación por Registro	FONDOS GOBIERNO SUIZA(COSUDE)	08/03/2010
18	Supervisión de Caminos 28 KM Río Blanco, el Muñeco San Andrés	Licitación por Registro	FONDOS GOBIERNO SUIZA(COSUDE)	08/03/2010
19	Supervisión de Caminos 38 Km empalme WANA WANA UBU NORTE	Licitación por Registro	FONDOS GOBIERNO SUIZA(COSUDE)	08/03/2010

Revisado por: (f) Lic. Juan Carlos Perez, Coordinador de la Unidad de Adquisiciones, Instituto de Desarrollo Rural - IDR, Managua, 9 de Marz-

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 2580

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 224, se encuentra la Resolución No.896-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 896-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Primero de Febrero del año Dos Mil Diez, a las Nueve y Treinta minutos de la Mañana. en fecha del Primero de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DIOS PROVEERA”R.L (COOMULPROVE R.L) Constituida en el Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, el

día Veinticinco de Septiembre del año Dos Mil Nueve, inicia con Cuarenta y Cinco (45) ASOCIADOS, Treinta y Tres (33) Hombres y Doce (12) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$ 22,500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$5,625.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DIOS PROVEERA” R.L (COOMULPROVE R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: FABIO RAMON HERNANDEZ MEDRANO. Vicepresidente: JULIO ALBERTO BOGRAN DIAZ. Secretaria: MARIA JOSEFA FLORES URBINA. Tesorero: CARLOS ARIEL SARRIA CHAVARRIA. Vocal: SOCORRO ERIBERTA GARCIA MORALES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al Primer días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2582

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 225, se encuentra la Resolución No.898-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 898-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Primero de Febrero del año Dos Mil Diez, a las Diez y Treinta minutos de la Mañana. en fecha del Primero de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGRICOLA “FILA GRANDE, RIO NEGRO” R.L (COOAFIGRIN R.L) Constituida en la Comarca de Fila Grande, Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, el día Veintiséis de Marzo del Año Dos Mil Nueve, inicia con Trece (13) ASOCIADOS, Ocho (08) Hombres y Cinco (05) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$ 36,400.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$13,000.00 (TRECE MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGRICOLA “FILA GRANDE, RIO NEGRO” R.L (COOAFIGRIN R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: EMER STULZER OROZCO. Vicepresidente: CLEMENTE RAMON GONZALES. Secretario: SANTOS OCHOA BLANDON. Tesorero: JUAN ABRAHAM ARCEDA CENTENO. Vocal: FAUSTO REYES RIVERA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al Primer días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2583

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 225, se encuentra la Resolución No.899-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 899-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo.

(INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dos de Febrero del año Dos Mil Diez, a las Nueve de de la Mañana, en fecha del Dos de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES “DANIEL OVIEDO” R.L (COOPASEMDO R.L) Constituida en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, el día Diez de Mayo del Año Dos Mil Nueve, inicia con Catorce (14) ASOCIADOS, Catorce (14) Hombres y Cero (0) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES “DANIEL OVIEDO” R.L (COOPASEMDO R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: HECTOR CORONADO MENDEZ VENTURA. Vicepresidente: YADER ALFONSO NUÑEZ. Secretario: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ. Tesorero: ELVYN ROLANDO OVIEDO. Vocal: JOSE EMILIO GOMEZ ANDRADE. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dos días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2584

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 225, se encuentra la Resolución No.900-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 900-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dos de Febrero del año Dos Mil Diez, a las Diez de de la Mañana, en fecha del Dos de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES “LAGOS Y MARES DE SALINAS GRANDES” R.L (COOPASEMLAMA R.L) Constituida en la Comunidad de Salinas Grandes, Municipio de León, Departamento de León, el día Siete de Mayo del Año Dos Mil Nueve, inicia con Cincuenta y Cuatro (54) ASOCIADOS, Cuarenta y Seis (46) Hombres y Ocho (08) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES “LAGOS Y MARES DE SALINAS GRANDES” R.L (COOPASEMLAMA R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: ANATOLIO FERMIN DELGADILLO NARVAEZ. Vicepresidente: JOSE MARTIN ABURTO SANTANA. Secretario: FELIX ANTONIO LEON DUARTE. Tesorero: EDWIN DE JESUS CABALLERO GUTIERREZ. Vocal: MARTA LORENA TELLEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dos días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2585

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 226, se encuentra la Resolución No.901-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 901-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dos de Febrero del año Dos Mil Diez, a las Once de la Mañana, en fecha del Dos de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS LA NUEVA ESPERANZA DE NAZARET II "R.L.(CASNER.L) Con domicilio en la comunidad de Nazaret II, en el Municipio de Puerto Cabezas, De la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), se constituye el día seis de Noviembre del año dos mil nueve, inicia con Veintidós (22) ASOCIADOS, Dieciséis (16) Hombres y Seis (06) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$10,000.00 (DIEZ MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$3,350.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS LA NUEVA ESPERANZA DE NAZARET II " R.L (CASNE R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: CARLOS ALBERTO CORRALES RODRIGUEZ. Vicepresidente: JUANCENTENO GONZALEZ. Secretaria: HEIDY ESPERANZA ZUNIGA MEDINA. Tesorero: LUIS NOEL MORAN CANO. Vocal: FRANCISCO POLANCO RIVAS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dos días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2586

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 226, se encuentra la Resolución No.902-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 902-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dos de Febrero del año Dos Mil Diez, a las Doce del Medio día, en fecha del Dos de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS DUS WAKIA" R.L (CASDUSWA R.L) Con Domicilio en el Municipio de Puerto Cabezas, De la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), se constituye el día Ocho de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, inicia con Cuarenta (40) ASOCIADOS, Catorce (14) Hombres y Veintiséis (26) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$10,000.00 (DIEZ MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$3,343.35 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CORDOBAS CON 35/100). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS DUS WAKIA" R.L (CASDUSWA R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: ALEJANDRO HERNANDEZ NEOJIMALLA. Vicepresidenta: AMADA MAGDALENA ROSALES BUSBY. Secretario: ARMANDO KRAMER CASILDO. Tesorera: TERESA KELLY SAIMAN. Vocal: AURELIA NIMAN HERBACIO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es

conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dos días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2587

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 226, se encuentra la Resolución No.903-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 903-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Ocho de Febrero del Año Dos Mil Diez, a las Diez de la Mañana, en fecha del Cuatro de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS CENTRO DE GESTION EMPRESARIAL CHONTALES" R.L (CEGE-CHONTALES). Con domicilio en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, se constituye el día Dieciocho de Noviembre del Año Dos mil Nueve, inicia con Diez (10) ASOCIADOS, Cinco (05) Hombres y Cinco (05) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS CENTRO DE GESTION EMPRESARIAL CHONTALES" R.L (CEGE-CHONTALES) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: DOUGLAS ALEMAN BENAVIDES. Vicepresidenta: ELDA MARCELINA GAITAN VARGAS. Secretaria: YORLENE DEL ROSARIO GONZALEZ SEQUEIRA. Tesorero: NORGE LOPEZ OBANDO. Vocal: LUIS ADOLFO LOPEZ GUEVARA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Ocho días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2588

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 226, se encuentra la Resolución No.904-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 904-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Febrero del Año Dos Mil Diez, a las Once de la Mañana, en fecha del Cuatro de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA UNION DE COOPERATIVAS DE OCCIDENTE" R.L (UNICOOP, R.L) con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León, se constituye el día Veintisiete de Octubre del Año Dos mil Nueve, se unen Siete (7) Cooperativas: 1) COOPERATIVA MULTISECTORIAL CENTRAL DE LECHECUAGOS R.L (COMUCEL, R.L), 2) COOPERATIVA MULTISECTORIAL QUETZAL R.L (QUETZAL, R.L), 3) COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNION ESPAÑA R.L (COOMUNES, R.L), 4) COOPERATIVA DE SERVICIOS "MUJERES DE PALO DE LAPA" R.L (COOSERMUPA, R.L), 5) COOPERATIVA MULTISECTORIAL " EL PASTAL" R.L (COOMULPA, R.L), 6) COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO DE ASIS R.L, 7) COOPERATIVA MULTISECTORIAL ALFACOOOP, R.L. Con un Capital social suscrito de C\$14,000.00 (CATORCE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$4,515.00 (CUATROMIL QUINIENTOS QUINCE CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25

de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA UNION DE COOPERATIVAS DE OCCIDENTE” R.L (UNICOOP, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: USBALDO RUIZ SOTELO. Vicepresidente: ARCENIO MELENDEZ. Secretario: LEONEL BISMARCK PEREZ LARA. Tesorera: VALENTINA ESTELA SANDOVAL. Vocal 1: LILLAIM BENITA RODRIGUEZ REYES. VOCAL 2: ERNESTO JAVIER PERALTA CISNEROS. VOCAL 3: ROGER GERTRUDIS LOPEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Cuatro días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2589

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 227, se encuentra la Resolución No.905-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 905-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cinco de Febrero del Año Dos Mil Diez, a las Diez de la Mañana, en fecha del Cinco de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES “PASO CABALLO” R.L (COOPASEMPACA R.L) con domicilio en la Comunidad de Paso Caballo, Municipio de El Realejo, Departamento de Chinandega, se constituye el día nueve de Mayo del año dos mil nueve, inicia con Doce (12) ASOCIADOS, Once (11) Hombres y Una (01) mujer, Con un Capital social suscrito de C\$770.00 (SETECIENTOS SETENTA CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$770.00 (SETECIENTOS SETENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES “PASO CABALLO” R.L (COOPASEMPACA R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: OCTAVIO CATALINO ARTOLA VALLEJOS. Vicepresidente: JUAN RAFAEL GUTIERREZ. Secretario: PEDRO PABLO TELLERIA ALVAREZ. Tesorero: ALEJANDRO ALBERTO CORDOBA MORENO. Vocal: GUSTAVO AUGUSTO MENDIETA LOAISIGA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Cinco días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2590

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 227, se encuentra la Resolución No.906-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 906-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua ocho de Febrero del Año Dos Mil Diez, a las Nueve de la Mañana, en fecha del ocho de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “B. ORLANDO

VALLECILLO” R.L con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, se constituye el día veinticinco de marzo del año dos mil ocho, inicia con Quince (15) ASOCIADOS, Nueve (09) Hombres y Seis (06) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$21,000.00 (VEINTIUN MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$5,250.00 (CINCOMIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de C:la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “B. ORLANDO VALLECILLO” R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: GUILLERMO ANTONIO ELVIR BLANDIN. Vicepresidente: BENICIO ORLANDO VALLECILLO. Secretario: HELMAMARIA OROZCO. Tesorero: MANUEL SALVADOR COREA R. Vocal: ROSA AURA LOPEZ DEL VALLE. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Ocho días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2391 - M 9052555 - Valor C\$ 380.00

Resolución N° CD-SIBOIF-611-2-ENE22-2010

De fecha 22 de enero de 2010

NORMA SOBRE ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS ENTIDADES BANCARIAS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 17 de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.232, del 30 de noviembre de 2005 (Ley General de Bancos), establece que el capital social mínimo de un banco nacional o la sucursal de un banco extranjero no podrá ser menor de doscientos millones de Córdobas (C\$200,000,000.00);

II

Que mediante Norma Sobre Actualización del Capital Social de las Entidades Bancarias, Resolución N° CD-SIBOIF-517-1-ENE16-2008, de fecha 16 de enero de 2008, se actualizó en doscientos treinta y tres millones de córdobas (C\$233, 000,000) el capital social de las entidades bancarias;

III

Que el mismo artículo 17 antes citado y el artículo 23 de la Ley de la Superintendencia, ordenan a su Consejo Directivo, en caso de variaciones cambiarias de la moneda nacional, actualizar el monto del capital social mínimo requerido para los bancos, por lo menos cada dos años.

IV

Que de acuerdo a lo considerado y con base en el artículo 3, numerales 3) y 13), de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-611-2-ENE22-2010**NORMA SOBRE ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS ENTIDADES BANCARIAS**

Artículo 1. Actualización de capital social.- Se actualiza en doscientos cuarenta y cinco millones de córdobas (C\$245,000,000.00) el Capital Social mínimo requerido para los bancos nacionales o sucursales de bancos extranjeros.

Artículo 2. Plazo.- Los bancos nacionales o sucursales de bancos extranjeros actualmente operando, que a la entrada en vigencia de la presente Norma tengan un capital social mínimo, suscrito y pagado, por debajo del establecido en el artículo precedente, deberán tenerlo pagado a más tardar siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para los bancos nacionales o sucursales de bancos extranjeros que sean autorizados para constituirse y operar en el país con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Norma, el cumplimiento de capital social actualizado deberá efectuarse al momento de su constitución.

Artículo 3. Derogación.- Se deroga la Norma sobre Plazo para la Actualización del Capital Social de las Entidades Bancarias, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia mediante Resolución N° CD-SIBOIF-517-1-ENE16-2008 de fecha 16 de enero de 2008, publicada en El Nuevo Diario del 05 de febrero de 2008 y en La Gaceta, Diario Oficial N° 40 del 26 de febrero de 2008.

Artículo 4. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) U. Cerna B. (F) **URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

Resolución N° CD-SIBOIF-611-3-ENE22-2010

De fecha 22 de enero de 2010

NORMA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DELAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO**I**

Que el artículo 64 de la Ley General de Instituciones de Seguros, Decreto N° 1727, del 4 de agosto de 1970, señala que corresponde al Superintendente la fiscalización y control de las instituciones aseguradoras.

II

Que el artículo 174 de Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.232, del 30 de noviembre de 2005, faculta al Consejo Directivo de la Superintendencia a actualizar el monto del capital social mínimo requerido para las compañías de seguros por lo menos cada dos años en caso de variaciones cambiarias de la moneda nacional.

III

Que mediante Resolución N° CD-SIBOIF-517-3-ENE16-2008 de fecha 16 de enero de 2008, se actualizó el Capital Social Mínimo requerido por las Compañías de Seguros cuando operen de manera individual en el ramo de seguros de daños; a quince millones de córdobas (C\$15,000,000.00); cuando operen de manera individual en el ramo de seguros de personas, a quince millones de córdobas (C\$15,000,000.00); y cuando operen en ambos ramos, a veinticinco millones quinientos mil córdobas (C\$25,500,000.00).

IV

Que de acuerdo a lo considerado y con base en el artículo 3, numerales 3) y 13), de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-611-3-ENE22-2010**NORMA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DELAS COMPAÑIAS DE SEGUROS**

Artículo 1. Actualización de capital social.- Se actualiza el capital social mínimo requerido para las Compañías de Seguros, cuando operen de manera individual en el ramo de seguros de daños, veinte millones de córdobas (C\$20,000,000.00); cuando operen de manera individual en el ramo de seguros de personas, veinte millones de córdobas (C\$20,000,000.00); y cuando operen en ambos ramos, cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00).

Artículo 2. Plazo.- Para las compañías de seguros nacionales actualmente en operación, que a la entrada en vigencia de la presente Norma sus capitales se encuentren por debajo del capital social mínimo actualizado, deberán tenerlo pagado a más tardar siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Artículo 3. Derogación.- Se deroga la Norma de Plazo para la Actualización del Capital Social de las Compañías de Seguros, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia mediante Resolución N° CD-SIBOIF-517-3-ENE16-2008, de fecha 16 de enero de 2008, publicada en El Nuevo Diario del 05 de febrero de 2008 y en La Gaceta, Diario Oficial N° 40 del 26 de febrero de 2008.

Artículo 4. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) U. Cerna B. (F) **URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

ALCALDIAS

Reg 1369 - M. 9052592 - Valor C\$ 435,00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MATEARE**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010**

La Alcaldía Municipal de Mateare, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 6,262,520.90	
1	Construcción de Puente Vehicular 8 mts	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/05/2010
2	Construcción de Cocinas y Letrinas 38.25 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
3	Construcción de Puesto de Salud 64 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/09/2010
4	Adoquinado de Calle 716.11 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/05/2010
5	Construcción de Cunetas y Andenes 250.10 mts	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/05/2010
6	Adoquinado de calle principal 515.12 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/02/2010
7	Construcción de Galerón para colegio 96 mt2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/03/2010
8	Adoquinado de Calle en Cauce 515.12 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/04/2010

9	Construcción de Muro Perimetral y Anden 120Mts	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/10/2010
10	Adoquinado de Calle 840 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/02/2010
11	Adoquinado de Calle 880 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/02/2010
12	Adoquinado de calles 600 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/02/2010
13	Adoquinado de Calle 1050 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/02/2010
14	Adoquinado de Calle 620 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/02/2010
15	Adoquinado de Calle 960 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/08/2010
16	Construcción de Delegación Alcaldía de Mateare	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/12/2009
17	Perforación de Pozo de Comarca Xilao	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2010
BIENES			C\$ 973,463.96	
1	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/02/2010
2	Papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/02/2010
3	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
4	Papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
5	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
6	Papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
7	Compra de Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
8	Compra de Pinturas para Parques y cementerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/10/2010
9	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
10	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
11	Compra de Botas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
12	Compra de Botas	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/08/2010
13	Compra de Capotes	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2010
14	Imprentas	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2010
20	Imprentas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
15	Productos y Suministros de Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2010
16	Productos y Suministros de Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2010
17	Productos y Suministros de Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/11/2010
18	Compra de Impresora	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2010
19	Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
20	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2010
21	Aceites	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2010
22	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2010
23	Aceites	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2010
24	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
25	Aceites	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
CONSULTORIAS			C\$	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 4,720,286.00	
26	Levantamiento Topográfico 116 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/04/2010
18	Perforación de Pozo de Agua	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/08/2010
27	Mantenimiento de Rampa 69.81 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/09/2010
28	Reparación de Caminos 3 Km	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/05/2010
29	Levantamiento Topográfico 1,016.11 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/05/2010
30	Reparación de Cancha Multiusos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/09/2010
31	Levantamiento Topográfico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/09/2010
32	Reparación de Cancha	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/09/2010
33	Levantamiento Topográfico 1,055.12 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/02/2010
34	Levantamiento Topográfico 1,055.12 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/04/2010
35	Reparación de Calles 414.30 m2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
36	Levantamiento Topográfico 1,014.30 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/06/2010
37	Levantamiento Topográfico 1,980 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/06/2010
38	Levantamiento Topográfico 450 mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/04/2010
39	Levantamiento Topográfico 14 kms	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
40	Levantamiento Topográfico 3,582.24 mts2	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
19	Programa Alfabetización	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
41	Mantenimiento de Computadoras e Impresoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2010
42	Mantenimiento de Computadoras e Impresoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2010
43	Mantenimiento de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
44	Mantenimiento de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
45	Mantenimiento de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
46	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
47	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2010
48	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/11/2010
49	servicios de Comida en Celebraciones Especiales, Ater	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2010
50	servicios de Comida en Celebraciones Especiales, Ater	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
51	servicios de Comida en Celebraciones Especiales, Ater	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2010
52	servicios de Comida en Celebraciones Especiales, Ater	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/10/2010
53	Servicios de Fontanería Prueba de Bombeo de Agua P	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/07/2010
1	Remodelación Parque Central de Mateare	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	17/05/2010
54	Nivelación y Conformación de Calles Rurales 14 km	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2010
55	Reparación y Cunetado de Calle	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/03/2010
56	Mejoramiento de Drenaje 450 mts	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/06/2010
57	Revestimiento de Calle 1,980mts2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
58	Remodelación de Escuela	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010

Elaborado por: Lic. Meylin Mayorga Lazo
Responsable Unidad de Adquisiciones

Autorizado por: Miriam Salinas L.
Alcaldesa Municipal

Reg. 4643 - M. 9063521 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA

AVISO DE LICITACION Publicación CONVOCATORIA PÚBLICA

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a Proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar Cotizaciones para la compra del siguiente Bien:

Descripción	Municipio	MODALIDAD DE CONTRATACION	LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	Día y hora Limite de presentación de Oferta
COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA	MATAGALPA	LICITACIÓN PÚBLICA	OFICINA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEGUNDO PISO	Lunes 12 de Abril del 2010 10:00 A.M

Las Cotizaciones deberán ser presentadas el día **Lunes 12 de Abril del 2010 a más tardar a las 10:00 a.m** en la **Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa**, ubicada en el segundo Piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central 1 c. al Oeste, El Pliego de base y condiciones será entregado en la unidad de adquisiciones o enviado por correo electrónico, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127 Email ua_almat066@turbonett.com.ni, Telefax:2772-0208.

Matagalpa, Jueves 25 de Marzo del 2010. **LIC. FERNANDO MONGRIO MEMBREÑO**, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

Reg. 4713 - M. 9063874 - Valor C\$ 190.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

ANUNCIO DE LICITACIÓN POR COTIZACIÓN C x C 13-2010

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P
Publicación No. 03-2010

La Alcaldía Municipal de TERRABONA, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro de Proveedor del estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de Ejecución	Garantía de mantenimiento de oferta	Precio Base	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Reparación y Bacheo de 6.5 Km de camino las palomas-el Jicarito	Sesenta Días Calendarios	C\$ 13,671.00	C\$ 911,426.00	C\$ 1,000.00	Licitación Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día **Lunes 12 de Abril del 2010 al día Miércoles 14 de Abril del año 2010**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8:00 A.M hasta las 5:00 P.M del día jueves 15 de abril del año 2010**.

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de Terrabona** a más tardar a las **10:00 A.M. del día viernes 23 de abril del año 2010**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de Terrabona**.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona**. Ubicada frente al **Costado Sur del Parque Municipal**. Tel. 2778-2491, email. adquiterra@gmail.com

ING. JOSÉ DANILO RODRIGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN-TERRABONA.

2-1

Reg. 4714 - M. 9063873 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C 13-2010 PROCESO DESIERTO No1

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P

Publicación No. 02-2009

La **Alcaldía Municipal de TERRABONA**, en su carácter de Contratante del proyecto **No: C x C 13-2010 Referido a: REPARACIÓN Y BACHEO DE 6.5 Km DE CAMINO COMUNIDAD LAS PALOMAS EL JICARITO** con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, publica que el proceso de licitación se **declaro desierto** porque ningún oferente cumplió con lo solicitado en el pliego base y condiciones según el artículo 42 de la ley 622.

Cantidad	Descripción	Proceso	Modalidad de contratación
1	REPARACIÓN Y BACHEO DE 6.5 Km DE CAMINO COMUNIDAD LAS PALOMAS - EL JICARITO	DESIERTO	Compra por Cotización

Los oferentes Participantes podrán hacer usos de sus derechos en un término de tres días contados a partir de la presente publicación.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona**. Ubicada frente al **Costado Sur del Parque Municipal**. Tel. 2778-2491, email. alcaterrafinanzas@gmail.com al 8664-5387 email. Joserodriguez_75@yahoo.es, adquiterra@gmail.com

ING. JOSÉ DANILO RODRIGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN-TERRABONA.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 11208 – M. 8545012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 259, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MAURA MARITZA RAMÍREZ SOMARRIBA, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 14884 – M. 8756985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 400, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL AGUIRRE MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2009. Directora.

Reg. 14889 – M. 8756979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 172, Folio 0005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

YAMILETH DE FATIMA PORTOCARRERO ABURTO, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. René Cruz Quintanilla, Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 17121 – M. 8831302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 691, Página 346 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA MONTENEGRO BENEDITH, natural de León,

Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 1481 – M. 8845244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 02, Partida 1582 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

DENIS ALBERTO LÓPEZ BARBERENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 1914 – M. 9052082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 143, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA VANESSA URROZ POVEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1915 – M. 9052153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 131, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN ABRAHAM GAITAN HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Actuariales y financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 4 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1916 – M. 9052155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 258, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ESTER MARIA URBINA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 11 de marzo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 1917 – M. 9052125 / 4516363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 294, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN MORALES JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 18 de diciembre de 2009. Director.

Reg. 1918 – M. 9052137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 318, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Enfermería la Trinidad Estelí que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JUDITH AZUCENA CAJINA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Enfermería la Trinidad Estef. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil nueve., El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de marzo de 2009. Director.

Reg.1919 – M. 9054145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 250, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DAYANA MASSIELDS LAZO HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de noviembre de 2009. Director.

Reg. 1920 - M. 9052059 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Master en Gerontología Social**, presentada por **MILTON GERARDO DE JESUS LOPEZ NORORI**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España, el 08 de enero 2008, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticuatro, del dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Master en gerontología Social**, de **MILTON GERARDO DE JESUS LOPEZ NORORI**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-

Managua, certifica que: El Título de **Master en Gerontología Social**, de **MILTON GERARDO DE JESUS LOPEZ NORORI**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 197, Folios 217, 218, Tomo IV. Managua, 16 de octubre del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 1921 – M. 9052064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 83, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIVANIA DEL SOCORRO GARZON FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009., Directora.

Reg. 1922 – M. 9052075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 392, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO CRUZ KAUFFMANN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009., Directora.

Reg. 1923 – M. 9052102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 322, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORMA DEL ROSARIO JARQUIN MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán

P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2009, Directora.

Reg. 1924 – M. 9052095 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 494, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIO FRANCISCO MORALES MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 471, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIO FRANCISCO MORALES MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2009., Directora.

Reg. 1925 – M. 9052093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 457, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WALTER ELIAS SALGADO LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de marzo del 2009, Directora.

Reg. 1926 – M. 9052098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 398, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VALERIA JULIET MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2008., Directora.

Reg. 1927 – M. 9052127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 487, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELISSA INES MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009, Directora.

Reg. 1928 – M. 9052129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 337, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA YAMILET SOZA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Educación Comercial con mención en Administración**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2009, Directora.

Reg. 1929 – M. 9052158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 394, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDUARDO JAVIER GONZALEZ AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009, Directora.

Reg. 1930 – M. 9052139 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 311, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DEL PILAR FLORES MOREIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009, Directora.

Reg. 1931 – M. 9052140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 310, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEYLIN CAROLINA BAQUEDANO MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009, Directora.

Reg. 1932 – M. 9052144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 659, Folio 024, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

CLAUDIA ESTELA TORRES ARAICA, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de agosto de 2008. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 1933 – M. 9052157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 89, Partida 1360 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

YESENIA DEL CARMEN RIVERA ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 1934 – M. 9052152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 10, Página 81, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SIDNEY ENRIQUE ZELAYA MORALES, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 1935 – M. 9052135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de La American University (LA AU), Certifica que a la Página Ochenta y Uno, Tomo Uno del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

NEVELY SOLANGE OCAMPO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinte de noviembre del año dos mil nueve., Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico..

Reg. 1936 – M. 9052134 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 37 Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DANIA LISSETTE RUIZ RIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 197 Partida No. 392, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DANIA LISSETTE RUIZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete.. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 1937 – M. 9052118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 061-062 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA MARIA GUIDO ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

SECCION JUDICIAL

Reg. 4716 - M. 9063810 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Financiera FAMA S.A., por este medio se convoca a todos los accionistas de la Financiera a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad el próximo 21 de Abril de 2010, a las 5:00 p.m., en la siguiente dirección: Tope de Calle Gabriel Cardenal ½ cuadra abajo, Reparto Bolonia, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre las operaciones de la Financiera al 31 de Diciembre de 2009.
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2009.
4. Informe del Vigilante sobre las operaciones de la Financiera al 31 de Diciembre de 2009.
5. Informe al 31 de Diciembre de 2009 del cumplimiento del Programa de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
6. Informe al 31 de Diciembre de 2009 de implementación y ejecución del proceso de Administración Integral de Riesgos.
7. Reorganización o elección de nuevos miembros de Junta Directiva si fuere necesario.
8. Cualquier tema que la Asamblea considere de interés.

Managua, 7 de Abril de 2010. **Mario Rosales Pasquier**, Presidente Junta Directiva Financiera FAMA.

Reg. 4718 - M. 4767502 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Se invita a los socios de Industrias Delmor S.A. (INDELSA) a la Asamblea General Extraordinaria , a realizase el día **Sábado 24 de Abril del 2010**, para desarrollar el siguiente punto único de agenda:

Elección de nueva Junta Directiva Empresarial.

Local : Industrias Delmor S.A.

Hora : 9:00 a.m.

José Díaz Castillo, Secretario de Junta Directiva.